CIE-REVI 07

FISCALÍA
GENERAL

ODE JUSTICIA
LIEUMANAGEM
SE JUSTICIA
CON MARCOMA AGEM
SE JUSTICIA DE MEXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS AGENCIA "B"
JUNIDAD INVESTIGADORA "B-3" SIN DETENIDO

C 2000

La Mujer Indigena

LOAD DE WEX CO

1 4 AGO. 2025 %

Cludad de México a 07 de agosto del 2025

Carpeta de Investigación: CI-FIDCSP/B/UI-B-Z C/D/2459/07-2024

Oficio.-DCL-JL-77-B3

DECIMINA PARMES RECISE: ACM HORA/13/35

LIC. ERNESTO ALVARADO RUÍZ

COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REPÚBLICA DE CUBA Nº 43 P.B. COL. CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 20, 105 fracción I, 108, 109, 212, 213, 217, 221, 222 y 251 fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en auxilio de ésta Autoridad Investigadora y en calidad de <u>URGENTE</u> se dé cumplimiento a lo siguiente:

ANTECEDENTE: en fecha 3 de marzo del 2025 se envio oficio solicitando remitiera:

- <u>REMITA</u> copia certificada, completa, ordenada y legible del expediente CEAVI/REVI/248/2020 aperturado en favor del C. <u>Nino Colman Hoyos Henao.</u>
- INFORME los trámites realizados y los resultados obtenidos inherentes al expediente CEAVI/REVI/248/2020; para el caso de no ser posible atender favorablemente la presente solicitud, deberá señalar los impedimentos legales y/o expresar los motivos de su negativa, debiendo fundar y motivar la misma.

En respuesta a dicha petición se recibió el oficio CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/251/2024, relacionado con el expediente CEAVI/CIE/006/2021, con la salvedad que dicho oficio se fechó de manera errónea que se expidió en el año 2024 y no en el 2025, por lo atentamente se solicita se subsane dicho error y remita la misma contestación en la misma fecha pero con año 2025, YA SIN LA MEMORIA USB QUE EN SU MOMENTO REMITIÓ, SOLO REMITA EL OFICIO CON LA CORRECCIÓN DEL AÑO.

(se anexa en copia simple los oficios de petición y respuesta señalados en los párrafos anteriores)

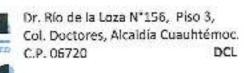
En virtud de ser necesario para la debida integración de la Carpeta de Investigación citada al rubro.

ATENTAMENTE.

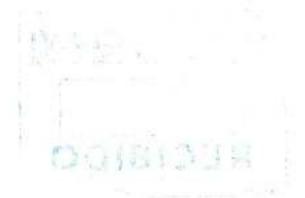
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

SCALIA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DIALI

LIC. ALBERTO LÓPEZ LEÓN









39



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA

FISCALIA PARA LA INVESTIGACIONDE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS UNIDAD DE INVESTIGACION B-3 S/D

Fradad de México a 03 de marzo del 2025

1120

Carpeta de investigación: CI-FIDCSP/B/UI-B-2 C/D/2459/07-2024
Oficio.-DCL-JL-77-B3

002971

IC ERNESTO ALVARADO RUÍZ

COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Opm: República de Cuba Nº 43 P.B. Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc. PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 20, 105 fracción I, 108, 109, 212, 213, 215, 217, 221, 222 y 251 fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en auxilio de ésta Autoridad Investigadora y en calidad de <u>URGENTE</u> se dé cumplimiento a lo siguiente:

- <u>REMITA</u> copia certificada, completa, ordenada y legible del expediente
 <u>CEAVI/REVI/248/2020</u> aperturado en favor del C. <u>Nino Colman Hoyos Henao.</u>
- INFORME los trámites realizados y los resultados obtenidos inherentes
 al expediente CEAVI/REVI/248/2020; y si ya obra una reparación integral del
 daño a favor de la víctima, para el caso de no ser posible atender
 favorablemente la presente solicitud, deberá señalar los impedimentos legales
 y/o expresar los motivos de su negativa, debiendo fundar y motivar la misma.

En virtud de ser necesario para la debida integración de la Carpeta de Investigación citada al rubro.

ATENTAMENTS.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. ALBERTO LÓPEZ LEÓN

Doctor Rio de la Loza Numero 156, 2º Piso, Colonia Coctores, Alcaldia Cusuhtémoc, C.P. 06720. Ciudad de Mexico. Tel 5200 9047

		a





COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2024.

CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/251/2024

Expediente: CEAVI/CIE/006/2021 (favor de hacer referencia en las siguientes comunicaciones)

Asunto: Atención a oficio DCL-JL-77-B3

LICENCIADO ALBERTO LOPEZ LEÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
COMENTIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN B-3 S/D
P.R.E.S.E.N.T.E.

De conformidad con los artículos 4, fracción V, 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Ley de Victimas para la Cludad de México, así como los numerales 99 y 100 de la Ley General de Victimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, respetuosa y atentamente le expongo lo siguiente:

Me refiero a su oficio, y en donde solicitó lo siguiente:

T.J

- <u>REMITA</u> copia certificada, completa ordenada y legible del expediente CEAVI/REVI/248/2020 aperturado en favor del C. <u>Nino Colman Hoyos Henad</u>
- INFORME los tramites realizados y los resultados obtenidos inherentes al expediente CEAVI/REVI/248/2020; si ya
 obra una reparación integral del daño en favor de la víctima, para el caso de no ser posible atender favorablemento
 la presente solicitud, deberá señalar los impedimentos legales y/o expresar los motivos su negativa, deblendo fundar
 y motivar la misma.

[...]"

Tocante a lo anterior, esta Autoridad hace la precisión que el número de Inscripción CEAVI/REVI/248/2020 corresponde a la nomenciatura de Registro de la víctima Nino Colman Hoyos Henao, y el número administrativo asignado al expediente radicado en este Comité Interdisciplinario Evaluador es CEAVI/CIE/006/2021.

Cabe destacar que en el sumario de mérito se encontraban atendiéndose dos recomendaciones, la 2/2013 y 10/2014, emitiéndose las siguientes determinaciones:

"RESOLUCIÓN DE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN INDIVIDUAL DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN FAVOR DE NINO COLMAN HOYOS HENAO Y FRANCIA NELLY HENAO AGUDELO, EMITIDAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADA DE LA RECOMENDACIÓN 10/2014 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACEPTADA POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SUSCRITA POR el Titular de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en fecha 24 de noviembre del 2023, la cual









EAVI COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA

BIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR.

ya fue pagada a las víctimas y la autoridad jurisdiccional tuvo por cumplida la Ejecutoria de Amparo.

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CEAVI) DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CEAVI /CIE/006/2021; A FIN DE DETERMINAR LO CONCERNIENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO RESPECTO AL C. NINO COLMAN HOYOS HENAO COMO VÍCTIMA DIRECTA Y LA C. FRANCIA NELLY HENAO AGUDELO COMO VÍCTIMA INDIRECTA, EN OBSERVANCIA DE LA RECOMENDACIÓN 02/2013 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CDHCM) Y EN CUMPLIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1867/2021 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", esta fue emitida en fecha 30 de agosto del 2024, y se solicitó al Juzgado Decimotercero de Distrito que por auxilio judicial se realizara la notificación a los quejosos, ello en razón, de que como se desprende de constancias, se advierte que los quejosos no contaban con un representación legal, por haberse revocado previamente y haciendo solicitud de un defensor de oficio. Respecto a ello la autoridad jurisdiccional tuvo por cumplida la Ejecutoria de Amparo.

Asimismo, se le hace del conocimiento que los mismos tienen como estatus de concluido.

Para acreditar lo anterior, adjunto al presente un dispositivo de almacenamiento USB el cual contiene copia certificada del expediente administrativo CEAVI/CIE/006/2021, constante de 7 tomos y 4 anexos, ello en salvaguarda a la ecología y la falta de recursos materiales con que cuenta esta Unidad Administrativa.

No omito mencionar, que la información contenida en este documento, contiene datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los trasmite y quien los recibe, con base en los artículos 22, 24 fracciones VIII y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Cludad de México; cuya protección tiene base en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normativa.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

LICDA. MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE

MÉXICO SSBMH.



